



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Junio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de LUIS CARLOS LOZANO GALEANO CC. 77.018.581, contra JHON FREDY GUZMAN CC. 1.075.222.584 y DIANA CRISTINA SEPULVEDA POLANCO CC. 36.310.598. Radicación 41001-41-89-004-2021-00404-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de LUIS CARLOS LOZANO GALEANO, a través de apoderado judicial, contra JHON FREDY GUZMAN y DIANA CRISTINA SEPULVEDA POLANCO, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1. **\$1.500.000.00**, más los intereses moratorios desde el **29 de febrero de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1. Por concepto de intereses de plazo al 2% siempre y que no sobrepase la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde el 1 de marzo de 2019, hasta el 28 de febrero de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería al doctor **CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS**, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.